

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE P., LUNES 21 DE AGOSTO DE 1995

Nº22,851

## CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 69

(De 31 de julio de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DECRETO

No. 3 DE 6 DE ENERO DE 1995" ..... pág. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 417

(De 8 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE CREA EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO LA SECCION DE FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO Y SE REGLAMENTA LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION, MODIFICACION Y EXTINCION DE DICHAS FUNDACIONES." ..... pág. 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION Nº 7

(De 1 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA Y DE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILACION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA" ..... pág. 9

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 116

(De 1 de agosto de 1995)

"Otorgar a la señora Mirian Elena Tejada la Licencia No.259 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas." ..... pág. 10

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 69

(De 31 de julio de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DECRETO

No. 3 DE 6 DE ENERO DE 1995"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales.

## CONSIDERANDO

1. Que debido a renuncia del Señor José Donoso quien desempeñaba las funciones del Presidente del Consejo Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado, se hace necesario el nombramiento de su reemplazo.
2. Que en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley 41 de 1 de agosto de 1975 se nombra el reemplazo al mismo.

## DECRETO:

PRIMERO: El Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No.3 de 6 de

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR**

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.  
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
NUMERO SUELTO: B/0.80

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00  
Un año en la República B/36.00  
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior. B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

enero de 1995, quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a la ciudadana como integrante del Consejo Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado:

- 1) FRANCIA DE SIERRA quien desempeñará las funciones del Presidente del mismo.

SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**NITZIA R. VILLARREAL**  
Ministra de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 417**  
(De 8 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE CREA EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO LA SECCION DE FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO Y SE REGLAMENTA LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION, MODIFICACION Y EXTINCION DE DICHAS FUNDACIONES."

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales.

**CONSIDERANDO**

Que el Registro Público tiene dentro de sus objetivos establecer de modo fehaciente todo lo relativo a la constitución, transformación o extinción de las personas jurídicas

Que en virtud de lo anterior el artículo 33 de la Ley No. 25 de 12 de junio de 1995, por la cual se regulan las Fundaciones de Interés Privado, establece que deberán practicarse en el Registro Público las inscripciones relacionadas con esta nueva institución jurídica

Que por mandato expreso de la mencionada Ley se hace necesario crear dentro de la estructura organizativa del Registro Público la nueva Sección de Fundaciones de Interés Privado, la cual tendrá la responsabilidad de inscribir todo lo concerniente a la constitución, modificación y extinción de dichas fundaciones

**DECRETA****CAPÍTULO I****DE LA SECCIÓN DE FUNDACIONES DE INTERÉS PRIVADO**

**ARTÍCULO 1:** Créase en el Registro Público la Sección de Fundaciones de Interés Privado, en la cual corresponderá realizarse la calificación e inscripción de los documentos concernientes a la constitución, modificación y extinción de las Fundaciones de Interés Privado reguladas por la Ley No. 25 de 12 de junio de 1995.

La designación del personal que compondrá la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro Público corresponderá al Director General de la institución.

El personal de la Sección de Fundaciones de Interés Privado tendrá los mismos deberes y atribuciones que actualmente rigen para los funcionarios del Registro Público.

**CAPÍTULO II****DE LOS REQUISITOS CALIFICABLES**

**ARTÍCULO 2:** Todo documento conteniendo la constitución o cualquier modificación de una Fundación de Interés Privado, deberá ser protocolizado en una notaría de la República antes de la presentación para su inscripción en el Registro Público.

**ARTÍCULO 3:** La escritura de constitución deberá incluir un Acta Fundacional conteniendo por lo menos lo siguiente

1. El nombre de la Fundación, expresado en cualquier lengua con caracteres de alfabeto latino, el que no será igual o similar al de otra Fundación preexistente en la República de Panamá, a objeto de que no se preste a confusión. El nombre deberá incluir la palabra "Fundación" para distinguirlo de otras personas naturales o jurídicas de otra naturaleza.
2. El patrimonio inicial de la Fundación, expresado en cualquier moneda de curso legal, que en ningún caso será inferior a una suma equivalente a diez mil balboas (B/. 10,000.00).
3. La designación, en forma completa y clara, incluyendo la dirección del miembro o de los miembros del Consejo de Fundación, al que podrá pertenecer el fundador.
4. El domicilio de la Fundación.
5. El nombre y domicilio del Agente Residente de la Fundación en la República de Panamá, que deberá ser abogado, o una firma de abogados, quien deberá refrendar el Acta Fundacional, antes de su inscripción en el Registro Público.

6. Los fines de la Fundación.
7. La forma de designar a los beneficiarios de la Fundación, entre los cuales puede incluirse al fundador.
8. La reserva del derecho a modificar el Acta Fundacional cuando se considere conveniente.
9. La duración de la Fundación.
10. El destino que se le dará a los bienes de la Fundación y la forma de la liquidación de su patrimonio, en caso de disolución.
11. Cualquier otra cláusula lícita que el fundador considere conveniente.

**ARTÍCULO 4:** Los acuerdos, resoluciones o actos de modificación del Acta Fundacional se efectuarán y firmarán de conformidad con lo que en ella se establece. En todo caso, la modificación deberá contener la fecha en que se realizó, el nombre claramente identificable de la persona o de las personas que la suscriben y las firmas de éstos, que deberán ser autenticadas por notario público del lugar donde se firme el acuerdo, resolución o acto de modificación.

**ARTÍCULO 5:** Salvo que el Acta Fundacional disponga otra cosa, todos los actos o resoluciones acordados por las Fundaciones de Interés Privado que requieran ser inscritos en el Registro Público, deberán ser protocolizados en una de las siguientes formas:

A. Cuando el acto o resolución se haya tomado o adoptado en una reunión del Consejo de Fundación, se protocolizará:

- a. El original o copia íntegra del acto o resolución certificada por la persona que sirvió de Secretario de la reunión o presidió la misma, o
- b. Un extracto textual de la parte del acto o certificación de las resoluciones o acuerdos adoptados cuya inscripción se desee.

El acta original o su copia, al igual que el extracto a que se hace referencia en este artículo, deberá contener por lo menos lo siguiente:

- (i) Fecha en que fue celebrada la reunión o adoptada la resolución;
- (ii) Nombre de la persona que la presidió y de la que actuó como Secretario; si no fueran miembros del Consejo de Fundación, exposición de la justificación para que actuaran otras;
- (iii) El nombre de todos los miembros del Consejo de Fundación presentes en la reunión, que deberán constituir el quorum para sesionar y tomar acuerdos, según lo establecido en el Acta Fundacional;
- (iv) La forma en que se hizo la convocatoria, o la justificación para no hacerla, ya por renuncia de los que tenían derecho a recibir aviso, o por estar presentes todos los miembros del Consejo y haber acordado la celebración de la reunión o la decisión de emitir la respectiva resolución.

B. Cuando el acto o resolución se haya adoptado por escrito sin reunión del Consejo de Fundación o éste fuese adoptado por el Fundador, se presentará el original o copia íntegra del acto o resolución o en su defecto un extracto textual de la parte de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados, cuya inscripción se desee, firmado(s) por la(s) persona(s) que intervinieron, y que deberá contener adicionalmente lo siguiente:

- a. La fecha en que fue adoptado el acto, resolución o acuerdo.
- b. El nombre de la o las personas que intervinieron en su adopción.

Los documentos a los que se refiere este artículo deben ser protocolizados y presentados para su Registro por el Fundador, por un miembro del Consejo de Fundación, por el Agente Residente registrado o por cualquier otra persona debidamente autorizado para ello en la respectiva reunión o resolución.

C. En casos de actos, resoluciones o acuerdos del Consejo de Fundación en que éste sólo estuviese compuesto por una persona jurídica, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley, la respectiva resolución deberá venir acompañada de certificación o evidencia satisfactoria que acredite a la persona firmante para representar a la persona jurídica.

Si la mencionada documentación fuera protocolizada y presentada para su registro por el Agente Residente registrado de la Fundación, bastará que este deje constancia de que la persona firmante tiene facultad legal para suscribir el documento en nombre de la sociedad.

Todos los actos que se describen en la presente norma deberán ser refrendados por un abogado idóneo de la República de Panamá antes de su protocolización.

**ARTÍCULO 6:** Las Fundaciones constituidas de conformidad con una Ley extranjera que deseen continuar su existencia legal como una Fundación de Interés Privado bajo la jurisdicción de la República de Panamá, deberán presentar para su protocolización e inscripción en el Registro Público la siguiente documentación:

A. Certificado de continuación expedido por el órgano que, con arreglo a su régimen interno le corresponda, el cual deberá contener:

- a. El nombre de la Fundación y la fecha de constitución,
- b. Los datos de su inscripción o depósito registral en su país de origen,
- c. La declaración expresa de su deseo de continuar su existencia legal como una Fundación de Interés Privado al amparo de la legislación panameña,
- d. Los demás requisitos que para la constitución de Fundaciones de Interés Privado estipula el artículo 5 de la Ley No. 25 del 12 de junio de 1995.

Con la certificación contentiva de la resolución de continuación y los demás requisitos mencionados en el párrafo anterior, deberán protocolizarse e inscribirse los siguientes documentos:

1. Copia del acta original de constitución de la Fundación que se desea continuar en Panamá junto con cualquier modificación posterior.

2. Poder a un abogado panameño para que lleve a cabo los trámites necesarios para hacer efectiva la continuación de la Fundación extranjera en Panamá.

Si el certificado de continuación o cualquiera de los otros documentos o requisitos que requieran acompañarle no estuvieren redactados en idioma español, deberán ser protocolizados junto con su traducción de un intérprete público autorizado de la República de Panamá.

**ARTÍCULO 7:** La inscripción de los documentos en los cuales se dé continuidad a la existencia legal de una Fundación extranjera, conforme a lo previsto en el artículo 28 y siguientes de la Ley No. 25 de 12 de junio de 1995, causará los mismos derechos registrales que causa la inscripción de la constitución de la Fundación de Interés Privado, establecidos en el presente decreto.

### CAPITULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 8:** La inscripción de los documentos que contenga el Acta Fundacional de las Fundaciones de Interés Privado, así como sus modificaciones y extinción se practicará en la respectiva Sección del Registro Público. La misma se hará a través del sistema de microfilmación directa de los documentos, o cualquier otro sistema de inscripción que adopte el Registro Público en el futuro. En todo caso, se aplicará el mismo procedimiento contemplado en el Decreto No. 93 de 22 de junio de 1976 relativo al empleo del sistema de microfilmación en la Sección Mercantil del Registro Público.

**ARTÍCULO 9:** Una vez calificado el documento de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en este Decreto, el Jefe de la Sección de Fundaciones de Interés Privado ordenará la inscripción del mismo mediante un sello debidamente firmado y lo enviará a la Sección de Microfilmación para que se practique la misma.

**ARTÍCULO 10:** Para la inscripción de los documentos en los que se transfieran o graven bienes inmuebles ubicados en el territorio nacional pertenecientes a las Fundaciones de Interés Privado, se seguirá el mismo procedimiento contemplado en el Decreto No. 62 de 10 de junio de 1980 relativo a la inscripción de documentos en la Sección de Propiedad, así como el contenido en el Decreto No. 93 de 22 de julio de 1976 referente a la inscripción de documentos en la Sección de Hipotecas del Registro Público.

### CAPITULO IV

#### DE LOS DERECHOS REGISTRALES

**ARTÍCULO 11:** La inscripción de los documentos por los cuales se constituya una Fundación de Interés Privado causará los mismos derechos registrales que causa la inscripción de la constitución de una sociedad mercantil en el Registro Público, de conformidad con el artículo 318 del Código Fiscal, a saber:

## CAPITAL

## DERECHOS

- |    |                                 |  |
|----|---------------------------------|--|
| a) | Los primeros B/.10,000.00       | B/.50.00   |
| b) | De B/.10,001 a B/.100,000.00    | B/.50.00 por los primeros B/.10,000.00 y B/.0.75 por cada B/.1,000.00 adicional o fracción adicional hasta B/.100,000.00.    |
| c) | De B/.100,001 a B/.1,000,000.00 | B/.117.50 por los primeros B/.100,000.00 y B/.0.50 por cada B/.1,000.00 o fracción de B/.1,000.00 adicional a B/.100,000.00. |
| d) | Más de B/.1,000,000.00          | B/.567.50 por el primer millón y B/.0.10 por cada B/.1,000.00 o fracción de B/.1,000.00 adicionales al millón                |

Los mismos derechos señalados en los literales a), b) y c) los causarán los documentos, mediante los cuales se aumente la aportación (Capital) de la Fundación. En este caso solo se pagarán derechos sobre el aumento.

Los documentos por medio de los cuales se modifique o extinga la Fundación de Interés Privado causará derechos registrales por la suma de B/.40.00.

**ARTÍCULO 12:** De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código Fiscal, la inscripción de los documentos en los que se transfieran bienes inmuebles ubicados dentro del territorio nacional pertenecientes o a favor de las Fundaciones de Interés Privado, causarán los siguientes derechos de registro:

- a) B/.0.40 por cada B/.100.00 o fracción de cien del valor de los actos o contratos por los cuales se constituya o transfiera el dominio sobre bienes inmuebles, siempre que ese valor no exceda de B/.1,000.00. Los que excedan de B/.1,000.00 causarán por el primer millar, B/.4.00 de derechos y, además, B/.2.00 por cada B/.1,000.00 o fracción de mil adicional.

La tarifa señalada en este ordinal se aplicará sobre el valor catastral del inmueble, si el valor expresado en el documento es inferior a aquél. Para este efecto el documento se presentará al Registro Público acompañado de un certificado expedido por el funcionario competente en el que conste el valor catastral del inmueble. Si éste no figura en Catastro se hará evaluar e inscribir en él de modo que sea posible cumplir lo dispuesto en este ordinal.

- b) B/.0.10 por cada B/.100.00 o fracción de cien del valor de los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, calculándose esos derechos sobre el alquiler expresado en el documento durante todo el término del contrato, y en caso de no expresarlo, sobre el alquiler de un año,

- c) B/.1.00 por cada finca afectada por servidumbre,

- d) B/.2.00 por los actos o contratos en los cuales se constituya, modifique o extinga la anticresis, si es accesorio al acto o contrato de hipoteca,

Cuando el acto o contrato de anticresis no es accesorio al de hipoteca, los derechos de registro serán los mismos que se determinan en el artículo que precede:

- e) B/ 2.00 por la reunión de fincas y por cada una de las fincas nuevas que resulten de la división de una ya inscrita;
- f) B/ 3.00 por los que contengan promesas de compra o venta de bienes inmuebles;
- g) B/ 5.00 por cada pertenencia en los títulos sobre propiedad de minas;
- h) B/ 5.00 por los actos o contratos en los cuales se constituyan, modifiquen o extingan derechos de usufructo, uso, habitación, y cualesquiera derechos reales distintos de los de hipoteca, servidumbre y anticresis;
- i) B/ 4.00 por toda otra inscripción no expresada en este artículo.

**ARTÍCULO 13:** De conformidad con el artículo 315 del Código Fiscal, la inscripción de documentos en los que se graven bienes muebles e inmuebles ubicados dentro del territorio nacional pertenecientes o a favor de las Fundaciones de Interés Privado, se inscribirán dentro de la sección correspondiente del Registro Público y causarán los siguientes derechos:

- a) B/ 0.20 por cada B/ 100.00 o fracción de cien del valor de los actos o contratos por los cuales se constituyan prendas e hipotecas

Los documentos por los cuales se aumente la cuantía de un crédito hipotecario o pignoraticio pagarán los mismos derechos señalados en este artículo únicamente sobre el aumento.

- b) Por la inscripción de documentos en los que se prorroguen hipotecas o anticresis se pagará B/ 0.50, salvo que se trate de casos en que la inscripción original haya pagados derechos inferiores a B/ 10.00; en estos casos se pagará por la prórroga la mitad de los derechos pagados originalmente.

**ARTÍCULO 14:** La inscripción de los documentos en los que se cancelen las hipotecas constituidas sobre bienes inmuebles ubicados dentro del territorio nacional pertenecientes a las Fundaciones de Interés Privado, causará un derecho de B/ 2.00

**ARTÍCULO 15:** De conformidad con el artículo 319 del Código Fiscal, la inscripción de los documentos en los que se cancele todo auto de secuestro, embargo o demanda que verse sobre bienes inmuebles ubicados dentro del territorio nacional o derechos reales pertenecientes a las Fundaciones de Interés Privado, causará un derecho de B/ 4.00

**ARTÍCULO 16:** La inscripción de los documentos que contengan contratos de hipotecas de bienes muebles ubicados dentro del territorio nacional pertenecientes a las Fundaciones de Interés Privado, causará un derecho de B/ 15.00

La inscripción de la cancelación de dichos contratos causará los mismos derechos asignados a las cancelaciones de hipotecas de bienes inmuebles

**ARTÍCULO 17:** Toda otra inscripción no expresada en los artículos precedentes causará un derecho de B/ 4.00.



**PARÁGRAFO:** De conformidad con la Ley No. 44 de 5 de agosto de 1976, la inscripción de todos los actos arriba mencionados estará sujeta al pago de una tasa adicional por servicio de inscripción por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de los derechos de inscripción que deban pagar dichos documentos.

**ARTÍCULO 18:** De conformidad con el artículo 320 del Código Fiscal, las certificaciones expedidas por el Registro Público relativas a la constitución y vigencia de las Fundaciones de Interés Privado causarán los siguientes derechos.

a) B/.10.00 por la primera página parcial o totalmente escrita de cualquier inscripción o anotación, y B/.5.00 por cada página o parte de página adicional.

b) B/.5.00 por cada sello de copia de inscripción de la Fundación o sus modificaciones;

c) B/.1.00 por cada copia de imagen de inscripción relativa a las Fundaciones o sus modificaciones.

**ARTÍCULO 19:** Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA RESOLUCION N° 7

(De 1 de agosto de 1995)

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA Y DE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
*en uso de sus facultades legales.*

#### CONSIDERANDO :

*Que mediante Resolución No.4 de 14 de junio del año en curso, el Organó Ejecutivo aceptó los reglamentos de elección de los miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de la Carrera Administrativa, elaborados por la Primera Junta Técnica.*

*Que la integración formal de los diversos Organos Superiores de la Carrera Administrativa, constituye la primera fase de la ejecución del cronograma establecido en el Artículo 193 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, Orgánica de la Carrera.*

*Que de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II y III, del Título II de la Ley 9 de 1994, corresponde al Presidente de la República nombrar a los miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación, según sean los resultados de*

las elecciones internas a efectuarse en las diversas organizaciones que las conforman.

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1 :** Convocar, como en efecto se convoca, a elecciones de los miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de la Carrera Administrativa, a partir del día 7 de agosto de 1995.

**ARTICULO 2 :** Estas elecciones deberán realizarse dentro de los sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha arriba indicada. Vencido este término, se dispondrá de siete (7) días calendarios para remitir los resultados al Ministerio de la Presidencia, para los nombramientos que correspondan.

**ARTICULO 3 :** Esta Resolución entrará a regir a partir de su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**  
**RESOLUCION Nº 116**  
(De 1 de agosto de 1995)

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
en uso de sus facultades legales  
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

**CONSIDERANDO**

Que la señora MIRIAM ELENA TEJADA, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-277-134, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 20 de 1994, la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la señora MIRIAM ELENA TEJADA ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 1994, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber:

a. Ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de No Defraudación Fiscal, expedido el día 4 de mayo de 1994, por la Administración Regional de Igresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.

2. Certificado expedido el día 25 de mayo de 1994, por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penada por contravenciones de policía ni por delito común alguno.

3. Certificado expedido el día 26 de mayo de 1994, por el Director General de Aduanas, en el cual se certifica

que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.

4. Certificado expedido el día 16 de mayo de 1994, por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, en el cual se certifica que, de acuerdo con el Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee Licencia Comercial ni Industrial.

5. Certificado expedido por el Director del Colegio Secundario Moisés Castillo Ocaña, en el cual se certifica que la estudiante MIRIAM TEJADA realizó sus estudios de Segundo Ciclo de Educación Secundaria en ese plantel en el año de 1981 y obtuvo el Título de Bachiller en Ciencias.

6. Diploma de la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Panamá del 16 de noviembre de 1990, por el cual se le confiere el Título de Técnico en Administración de Aduanas.

b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, Conversión de Monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al Régimen Aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.

c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de B/.10,000.00 (Diez Mil Balboas) a favor del Tesoro Nacional, mediante la fianza No.2200133 de AMERICAN ASSURANCE CORP., de acuerdo con la Nota No.996-DCC-DD de 6 de julio de 1995, suscrita por la Lic. Virginia Arcia, Directora Consular Comercial de la Contraloría General de la República, para responder ante el Estado y ante los comerciantes de los perjuicios que pueda ocasionar a unos u otros por la falta de seriedad y honradez en el ejercicio de sus funciones.

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida a la señora MIRIAM ELENA TEJADA la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** OTORGAR a la señora MIRIAM ELENA TEJADA la Licencia No.259 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.

**SEGUNDO:** INGRESAR, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.

**TERCERO:** ENVIAR copia de esta Resolución a los miembros de la Junta de Evaluación, a los Departamentos y Administraciones Regionales de Aduanas, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 642 del Código Fiscal, reformado por la Ley 20 de 1994.

**NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE**

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL HERAS CASTRO  
Viceministro de Hacienda y Tesoro

## AVISOS Y EDICTOS

**AVISO**

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **FELIX CASTILLO** informa al público en general, la cancelación de su licencia comercial Tipo "B" (**PICORECA CASTILLO**).  
L-025-710-07  
Primera Publicación

agosto de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**BROWNHOUSE TRADING INC.**"  
Panamá, 10 de agosto de 1995  
L-026-100-55  
Única publicación

227514 Rollo: 46778  
Imagen: 0030 el día 26 de julio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**IVAL LIMITED S.A.**"  
Panamá, 31 de julio de 1995  
L-026-100-55  
Única publicación

Imagen: 0079 el día 20 de julio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**MEDITERRANEAN VALUES CORP.**"  
Panamá, 27 de julio de 1995.  
L-026-100-55  
Única publicación

escritura en la Ficha: 210630 Rollo: 46870  
Imagen: 0009 el día 7 de agosto de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**QUINEL ASSETS INC.**"  
Panamá, 9 de agosto de 1995  
L-026-101-52  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,247 del 13 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 247977 Rollo: 46777  
Imagen: 0177 el día 26 de julio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**OAKES INVESTMENT CORPORATION.**"  
L-026-100-55  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,423 del 20 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 117567 Rollo: 46821  
Imagen: 0141 el día 1 de agosto de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**ELCOA HOLDING S.A.**"  
Panamá, 10 de agosto de 1995  
L-026-100-55  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,451 del 21 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 165287 Rollo: 46870  
Imagen: 0002 el día 7 de agosto de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**JOROZE CORP.**"  
Panamá, 9 de agosto de 1995  
L-026-100-55  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,854 del 27 de junio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 260157 Rollo: 46770  
Imagen: 00010 el día 26 de julio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**PLODU, SOCIEDAD ANONIMA.**"  
Panamá, 1 de agosto de 1995.  
L-026-101-52  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,583 del 26 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 44558 Rollo: 46860  
Imagen: 0011 el día 4 de agosto de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**REINOSA ASOCIADOS S.A.**"  
Panamá, 9 de agosto de 1995  
L-026-101-52  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6493 del 24 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 074567 Rollo: 46821  
Imagen: 0026 el día 1° de agosto de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**BAGNOLET FINANCES INC.**"  
Panamá, 4 de agosto de 1995  
L-026-100-55  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,335 del 18 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 227395 Rollo: 46778  
Imagen: 0023 el día 26 de julio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**GINASI TRADERS CORP.**"  
Panamá, 31 de julio de 1995  
L-026-100-55  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,088 del 6 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 79989 Rollo: 4667  
Imagen: 0039 el día 17 de julio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**LIDOVAC INC.**"  
Panamá, 28 de julio de 1995  
L-026-100-55  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,424 del 20 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 215592 Rollo: 46783  
Imagen: 0070 el día 27 de julio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**QUESTAS DEVELOPMENT INC.**"  
Panamá, 1 de agosto de 1995  
L-026-101-52  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,366 del 19 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 207069 Rollo: 46774  
Imagen: 0042 el día 26 de julio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**TAREAL LIMITED INC.**"  
Panamá, 1 de agosto de 1995  
L-026-101-52  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,498 del 24 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 161526 Rollo: 46850  
Imagen: 0016 el día 8 de

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,334 del 18 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha:

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,017 del 4 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 248801 Rollo: 46716

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,499 del 24 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,584 del 26 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 196675 Rollo: 46883 Imagen: 0128 el día 8 de agosto de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ACHEN DEVELOPMENTS CORP."

Panamá, 11 de agosto de 1995  
L-026-101-52  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6.333 del 18 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 304977 Rollo: 46785 Imagen: 0009 el día 27 de julio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GARUL S.A."  
L-026-100-55  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6.367 del 19 de julio de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 79138 Rollo: 46766

Imagen: 0039 el día 25 de julio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "AVITOL HOLDING INC."  
Panamá, 31 de julio de 1995.  
L-026-100-55  
Única publicación

**EDICTOS EMPLAZATORIO**

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 32**  
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto; EMPLAZA A: **ENRIQUE RODRIGUEZ** de generales y paraderos desconocidos, para que

dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el

presente Proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA, que le sigue el Municipio de San Miguelito. Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un Defensor de Ausente

con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy (—) de — de (1995), y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su

publicación. Panamá, LICDO. FELIPE CANO GONZALEZ Alcalde Municipal PROF. AURA G. DE MORENO Secretaria General L-026-068-86 Única publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES EDICTO Nº 11  
La Suscrita Funcionaria Sustanciadora del Departamento de Tramitaciones, de la Dirección General de Catastro, por medio del presente EDICTO, al público:  
**HACE SABER:** Que **RENE SANTOS ZERQUERA Y LUIS CARLOS AYALA PACHECO**, mayores de edad, cubano y panameño, casados, con cédulas de identidad personal N°s. N-12-280 y 5-70-1119 respectivamente, han solicitado en compra a LA NACION, el globo de terreno N° 934, área urbana del lugar denominado "ALTOS DE AGUA BENDITA", que forma parte de la finca N° 18989, Tomo 463, Folio 58, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Decreto N° 63 de 23 de noviembre de 1976), sitio en el Corregimiento de Chilibri, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca N° 18989, Tomo 463, Folio 58, propiedad del M.I.D.A., ocupado por **JUSTINA IGLESIAS DE GUTIERREZ Y OTRO**, y mide 40.22 metros.  
SUR: Calle del Cementerio y mide 36.08 metros.  
ESTE: Resto de la Finca N° 18989, Tomo 463, Folio 58, propiedad del M.I.D.A., ocupado por **LUISA VILLA VDA. DE PALACIOS** y mide 66.86 metros.  
OESTE: Resto de la Finca N° 18989, Tomo 463, Folio 58, propiedad del M.I.D.A., ocupado por **VICTORIA PALACIOS** y mide 55.94 metros.  
SUPERFICIE: 2.312.44 metros cuadrados.  
Para comprobar el derecho que asista a **RENE SANTOS ZERQUERA Y LUIS CARLOS AYALA PACHECO**, sobre el globo de terreno antes descrito, se le recibió declaración a **DEYANIRA GUTIERREZ DE FILOS, RODOLFO GUTIERREZ IGLESIAS, ALEJANDRO GUTIERREZ IGLESIAS, VICTORIA PALACIOS, LUISA VILLA VDA. DE PALACIOS, JUSTINA IGLESIAS DE**

**GUTIERREZ.**  
Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973. A los interesados se le entregará copia de este EDICTO, para su debida publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.  
Panamá, 31 de julio de 1995.  
SRA. IRENE DE VANEGAS Funcionaria Sustanciadora LIC. JAIME LUQUE Secretario Ah-Hoc  
Hago constar que el presente EDICTO ha sido fijado hoy 31 de julio de 1995 a las 8:30 a.m. Vencido el término que la Ley señala se desfija el presente Edicto hoy 11 de agosto de 1995 a las 4:30 p.m. y se acompaña a las anteriores diligencias.  
L-026-000-84  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE

REFORMA AGRARIA REGION, 8 LOS SANTOS EDICTO Nº 151-95  
El Suscrito Funcionario del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos.  
**HACE SABER:** Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro (La Nación) ha solicitado la adjudicación de Título Gratuito, para poner a disposición del Ministerio de Educación, para uso de escuela primaria de Las Palmitas, mediante solicitud Nº 7-122-95 de 4 de abril de 1995 y plano Nº 706-08-6080 de 19 de mayo de 1995 de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2083.56 metros cuadrados, ubicado en el corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, cuyos linderos son:  
NORTE: Calle de tierra en proyecto y Ceferino Cedeño.  
SUR: Terreno de Alejandro Castillo Diaz.  
ESTE: Terreno de Alejandro Castillo Diaz.  
OESTE: Terreno de Ceferino Batista.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto.

en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí, en la corregiduría de Guánico, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de abril de 1995.  
ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador Región 8, Los Santos ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 66  
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:** Que el señor (a) **AGUSTIN ORTEGA CARRASCO**, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-174-229 en su propio nombre o

representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 21 Norte, de la Barriada Plaza 28 de Nov., Corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa habitada distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Ocupado por Julio César Sánchez, restos de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con 39.30 Mts.2.

**SUR:** Ocupado por Francisca Evalia de Sedas, restos de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con 36.24 Mts.2.

**ESTE:** Ocupado por Silvia Erodita Guevara, Restos de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con 19.76 Mts.2.

**SUR:** Calle 21 Norte con 18.04 Mts. 2.

Area total del terreno, setecientos diez metros cuadrados con seiscientos diez centímetros cuadrados (710.0610 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 18 de julio de mil novecientos noventa y cinco.

**EL ALCALDE**  
(Fdo.) Sr. ELIAS CASILLO DOMINGUEZ

**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO**  
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.**  
L-344-050-12

Unica publicación

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 37**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **TEMISTOCLES BERNAL SOLANO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Calle 3ra. Matuna, casa N° 3453, con cédula de Identidad Personal N° 8-226-57, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida San Mateo, de la Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Propiedad del Municipio de La Chorrera, resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 20.00 Mts.

**SUR:** Avenida San Mateo con 20.00 Mts.

**ESTE:** Propiedad del Municipio de La Chorrera, resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 35.00 Mts.

**OESTE:** Propiedad del Municipio de La Chorrera, resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, con 35.00 Mts.

Area total del terreno, setecientos metros cuadrados (700.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas

copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 10 de abril de mil novecientos noventa y cinco.

**EL ALCALDE**  
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO**  
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.**  
L-024-515-16

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS**

**EDICTO N° 154-95**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA EUGENIA ABREGO GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) de La Sabaneta, corregimiento de Quebrada de Oro, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-199-420, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8745 según plano aprobado N° 910-08-8135, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 5364.52 Mts. 2 ubicada en El Espino, corregimiento de Quebrada de Oro, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Elena Adames **SUR:** Camino de tierra que conduce de Soná a Colozal, Va. Estan Varez

**ESTE:** El Sr. Eladio González y sus hijos

**OESTE:** Elena Adames

- Elvira González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná, en la corregiduría de

— y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 1995.

**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. EDGAR A. SERRANO T.**  
Funcionario Sustanciador  
L-123-684  
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS**

**EDICTO N° 153-95**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **EVELIA GUEVARA DE DOMINGUEZ**, vecino (a) de San Pedro, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-35-596, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0151, según plano aprobado N° 99-02-7918, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3109.58 Mts. 2 ubicada en La Colorada, corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Genarino Carrasco.

**SUR:** Silva Aparicio de Mojica y Salvador

Mojica. **ESTE:** Río Cuvibora. **OESTE:** María Antonia Araba de Guevara.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la corregiduría de

— y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 1995.

**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. EDGAR A. SERRANO T.**  
Funcionario Sustanciador  
L-116-937  
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8, LOS SANTOS**

**EDICTO N° 129-95**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER: Que **ANTONIO DIOMEDES PINZON VERGARA Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Guarará, y con cédula de identidad personal N° 6-36-459, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-351-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 7,888.28 Mts. 2 ubicada en Los Toreros, corregimiento de El Macanó, Distrito de Guarará, Provincia de Los Santos, según plano

aprobado Nº 700-03-6007 comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Guararé.  
SUR: Camino Las Trancas a El Mogollón.  
ESTE: Aura Velásquez de Barrios.

OESTE: Casiano A. Espino Ríos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé, o en la corregiduría de El Macano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los doce días del mes de junio de 1995.

IRIS E. ANRIÁ R.  
Secretaria Ad-Hoc  
**ERIC BALLESTEROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-005-400  
Unica Publicación R

corregimiento de El Macano, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 700-03-6006 comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Diomedes Pinzón V.  
SUR: Nicomedes Nieto.  
ESTE: Camino Las Trancas - El Mogollón.  
OESTE: Río Guararé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé, o en la corregiduría de El Macano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los doce días del mes de junio de 1995.

IRIS E. ANRIÁ R.  
Secretaria Ad-Hoc  
**ERIC BALLESTEROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-005-399  
Unica Publicación R

en Quebrada La Vaca, corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 704-04-6023

comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Bienvenida Vergara.  
SUR: Eustorgio González.

ESTE: Río Mariabé y Eulalia H. de Solís.  
OESTE: Camino de Purio a Quindío.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pedasí, o en la corregiduría de Purio y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 13 días del mes de junio de 1995.

IRIS E. ANRIÁ R.  
Secretaria Ad-Hoc  
**ERIC BALLESTEROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-005-412  
Unica Publicación R

que forma parte de la finca 2173 inscrita al Tomo 112, Folio 43, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Loma, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramiro Batista Reyes con quebrada de por medio.

SUR: Gregorio González y río Utivé.

ESTE: Dorico Antonio Díaz y Manuel Soto y camino de acceso.

OESTE: Ramiro Batista Reyes y río Utivé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de junio de 1995.

MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. GILBERTO GONZALEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-023-824-82  
Unica Publicación R

mediante solicitud Nº 8-239-92, según plano aprobado Nº 807-17-11804 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 57 Has + 5809.03 M2, que forma parte de la finca 2173 inscrita al Tomo 112, Folio 43, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Loma, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lino Velásquez.

SUR: Ramiro Batista Reyes y Otros.

ESTE: Camino y Dorico Antonio Díaz.

OESTE: Ramiro Batista Reyes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de junio de 1995.

MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. GILBERTO GONZALEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-023-824-58  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS SANTOS  
EDICTO Nº 130-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **ANTONIO DIOMEDES PINZON VERGARA Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 6-36-459, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-333-94 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 5954.83 Mts. 2 ubicada en Los Toretos.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS SANTOS  
EDICTO Nº 131-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que **FIDEIGNA VERGARA DE VERGARA**, vecino (a) del corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí, y con cédula de identidad personal Nº 7-39-993, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-597-94 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 6821.94 Mts. 2 ubicada

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 72-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMIRO BATISTA REYES Y OTROS**, vecino (a) de Panamá Viejo, del corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-173-312, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-246-92 según plano aprobado Nº 807-17-11777 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 106 Has +4439.27 M2

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 70-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMIRO BATISTA REYES**, vecino (a) de Panamá Viejo, del corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-173-312, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 71-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERARDO SISERAY ODVIL GOMEZ**, vecino (a) de Juan Díaz, del corregimiento de Juan

Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-98-406, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-146-92, según plano aprobado Nº 807-17-11300 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1052.9516 M.C., que forma parte de la finca 2604 inscrita al Tomo 177, Folio 128, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Rancho Café, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle.  
SUR: Serafina Gómez Ramos de Tovio.  
ESTE: Gladys Elena Odvil de Day.

OESTE: Inversiones Arango S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de junio de 1995.

**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. GILBERTO GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-023-825-05  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 73-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **SERAFINA GÓMEZ RAMOS DE TOVIO**, vecino (a) de La Locería, del corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-92-119, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-144-92, según plano aprobado Nº 807-17-10906 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2142.3016 M.C., que forma parte de la finca 2604 inscrita al Tomo 17, Folio 128, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Rancho Café, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gerardo Siberay Odvil Gómez.  
SUR: Uruguay Nelson.  
ESTE: Calle.

OESTE: Inversiones Arango S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de junio de 1995.

**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. GILBERTO GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-023-825-47  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 74-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **GLADYS ELENA ODVIL DE DAY**, vecino (a) de La Locería, del

corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-98-405, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-145-92, según plano aprobado Nº 87-16-10747 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1043.0967 M.C., que forma parte de la finca 2604 inscrita al Tomo 177, Folio 128, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Rancho Café, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle S/N.  
SUR: Serafina Gómez Ramos de Tovio.

ESTE: Calle S/N  
OESTE: Gerardo Siberay Odvil Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de junio de 1995.

**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. GILBERTO GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-023-826-28  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL

**DE REFORMA AGRARIA**  
REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 73-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **HERIBERTO ENRIQUE ESPINOSA MENDOZA**, vecino (a) de Rubén Darío Paredes, del

corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-117-62, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-565-94, según plano aprobado Nº 807-17-11708 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.520.00 M2., que forma parte de la finca 89.005 inscrita al Rollo 1772, Complementario, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre - Rubén Darío Paredes, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Arosemena.  
SUR: Harmodio Espinosa Herrera.

ESTE: Calle.  
OESTE: Valero Quintero, Isidro Arauz con Qda. S/ N de por medio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 21 días del mes de junio de 1995.

**MAGNOLIA DE MEJIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. GILBERTO GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-023-826-52  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 10, DARIEN  
EDICTO Nº 37-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **EDMUNDO A. ROSAS DE GRACIA**, vecino (a) de Santa Fe, Darién, del corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-78-912, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 10-144, según plano aprobado Nº 500-01-0445 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 20 Has + 4987.07 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Honda, corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dalis O. de Saldaña.  
SUR: Santana Santos.

ESTE: Camino de acceso.  
OESTE: Dalis O. de Saldaña.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, o en la corregiduría de La Palma y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 16 días del mes de junio de 1995.

**ALMA ROSA MARANDOLA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**AGR. GLOVIS ANTONIO BLANCO**  
Funcionario Sustanciador  
L-023-828-80  
Unica Publicación R